

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.001059

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

00010

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS, de la compañía PISOPAK ECUADOR S.A. otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de febrero de 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 282 de 12 de marzo de 2007, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-07062 de 7 marzo del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL y la REFORMA DE ESTATUTOS, de la compañía PISOPAK ECUADOR S.A., en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL de la compañía PISOPAK ECUADOR S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición de Terceros, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Segundo y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y d)

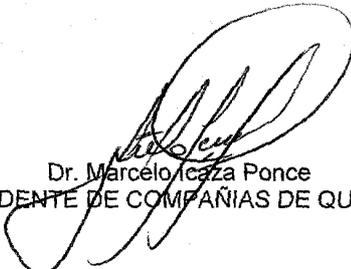
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00011

Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

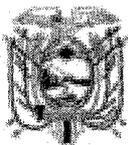
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de Marzo de 2007



Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

EXP. 7360
Tr. 01.1.07.000250



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00012



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 100 del Registro Industrial de veinte y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho, a fs 336, Tomo 10; y, No.- 169 del Registro Industrial de diez y siete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a fs 326, Tomo 28.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución número **07.Q.IJ.001059** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 12 de marzo del 2.007.- Quito, a catorce de mayo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**



HG/lg.-